

CONCÓN, 01 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1057 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio de Colaboración Institucional**", suscrito con fecha 13 de marzo de 2024, celebrado entre **Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes**; y la **I. Municipalidad de Concón** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado "**Convenio de Colaboración Institucional**", celebrado entre **Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de marzo de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DE CONCÓN

Y

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

En Concón, a 13 marzo del 2024, comparecen, por una parte: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT N°73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde, don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad", y por la otra parte **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, persona jurídica de derecho privado, RUT N°82.148.628-9, representada por su Presbítero **RAFAEL OSORIO COFRÉ**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante la "Parroquia", señalan que han celebrado un convenio de colaboración entre ambas organizaciones en los siguientes términos.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades en especial el artículo 4° y 5° de funciones compartidas tales como Turismo, Medio Ambiente, Deporte, Social, Cultural, capacitaciones a la comunidad y recreativas la Municipalidad en el ámbito de su territorio podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso de la comuna.

1.2.- Por otra parte, la Parroquia facilitará su terreno, para que siga el container habilitado para el funcionamiento del Telecentro, con el objetivo de que el mismo siga funcionando en el barrio.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

2.- La Ilustre Municipalidad de Concón, en virtud del presente convenio, colaborará con la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes con fin de estrechar lazos con la comunidad en materias de promoción y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, la aproximación de las personas a los beneficios del Estado y la formación de capacidades, individuales y colectivas en la construcción de ciudadanía, contribuyendo asimismo a la prevención y el fortalecimiento de la seguridad a nivel barrial.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

3.1.- Las Partes se comprometen en realizar labores ya señaladas en el 1.1 y el 1.2 en la medida que se cuenten con recursos.

3.2.- Compromisos de la I. Municipalidad de Concón:

- a) **Se hará cargo de la administración y de mantener el container en que funciona el Telecentro en buen estado para su uso y al pago de las cuentas de electricidad, agua e internet.**
- b) **Contratar un trabajador como Operador de Telecentro mientras este vigente el convenio con la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes.**

3.3.- Compromiso de la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes:

- a) **Facilitará un lugar del terreno de la Capilla Santa Teresita de los Andes, ubicada en Los Cafeteros S/N para para que siga el container habilitado como Telecentro.**

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir el día hábil siguiente a la notificación de la total tramitación del instrumento que lo aprueba y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el plazo de vigencia establecido, hasta el 31 de diciembre de 2024, el presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención



de poner término, para lo cual deberá dar aviso a la otra parte mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos sesenta días de anticipación.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

La Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes queda liberada del detrimento del uso natural para el cual se encuentra destinado el container en que funciona el Telecentro, como asimismo del caso fortuito y fuerza mayor que pudiera afectarle. En caso de incendio, robos u otros daños ocasionados al Telecentro imputables a terceros, la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes no será responsable, salvaguardando su derecho de ejercer las acciones que correspondan en contra de quienes resulten responsables.

SEXTO: PROSELITISMO POLÍTICO Y RELIGIOSO

La Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes no podrá destinar el inmueble a finalidades diversas a las enunciadas en este convenio. Las actividades que allí se desarrollen serán ajenas a todo tipo de proselitismo político y religioso.

SEPTIMO: COORDINADOR DEL CONVENIO

El funcionario del municipio que ejercerá como coordinador del presente convenio y será el interlocutor entre las partes es la Encargada de Estratificación Social Sra. Paula González Cataldo, RUT N°11.437.281-1.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al Convenio que se suscribe, en las siguientes situaciones:

- a) **Por incumplimiento del Convenio:** Las partes podrán poner término anticipado al convenio, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en la comparecencia, con una anticipación de treinta días hábiles, cuando esta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.
- b) **Por razones de necesidad o convivencia:** Las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al convenio, por medio de acto fundado, en cualquier tiempo y razones de necesidad o convivencia, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que estas tengan derecho a indemnización alguna.
- c) **En el evento que la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes ponga término al contrato de comodato sobre el terreno de la Capilla Santa Teresita de los Andes, donde se ubica el Telecentro.**

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: COPIAS

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Concón, consta en la sentencia de proclamación Rol 299-2021, de fecha 30 de junio del año 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Por su parte, en representación legal de la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes, corresponde a el Presbítero **Rafael Osorio Cofré**, RUT N° [REDACTED] según consta de certificado N°11/2024 de fecha 06 de marzo del presente año, emitido por la Notario Eclesiástico Sra. Cecilia Diaz Pinilla.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


[Signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


[Signature]
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	728.911.827

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
22 MAR 2024
RECIBIDO HORA: 11:50